

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".



Huancavelica, 30 de diciembre del 2022

OFICIO N° 542-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor

Econ. WALTER LINARES QUILCA

Alcalde

Municipalidad Distrital de Pazos

Notificación: munipazos 1@gmail.com

PAZOS-TAYACAJA. –

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE; TRAMO: CHUPANMARCA-CHINCHAYBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE ILA DEL DISTRITO DE PAZOS- PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

REF. : a) OFICIO N° 622-2022 -ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA (Doc. 2404214-Exp. 1780307)

b) INF. LEGAL. N° 014-2022/GOB.REG-HVCA/GRRNYGA/SGGA-PTE

c) INF. TÉC. N° 126-2022/GOB.REG-HVCA/GRRNYGMA-SGGMA-ASC-MDGA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, del mío propio; asimismo, en virtud a los documentos de la referencia, NOTIFICO la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 027-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNYGA; el mismo que APRUEBA la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente al proyecto: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE; TRAMO: CHUPANMARCA-CHINCHAYBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE ILA DEL DISTRITO DE PAZOS- PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con Código Único de Inversiones N° 2560166; y, en consecuencia, otórguese la Certificación Ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA Gerencia Reg. RR.NN. y Gestión Ambiental

Mg Ing Vilma Vilcas Welchor GERENTE BEGIONAL

C.c. SGGA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Archivo

VVM/aqy

N° Doc. 2511659 N° Exp. 1836764

Dirección: Jr. Torre Tagle N° 343 Huancavelica Central Telefónica: 067 – 452891 – Anexo N° 1901 E-mail: grrnaturales@regionhuancavelica.gob.pe - mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe

Cel N° 996665788



Huancavelica, 30 de diciembre del 2022

VISTO:

La OPINION LEGAL N° 014-2022-GOB.REG.HVCA/GGR/ORAJ/pte, de fecha 29.12.2022, con Reg. Doc. N° 02510260 – Reg. Exp. N° 01836764; que recomienda Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chupanmarca – Chinchaybamba del Centro Poblado de Santa Cruz de Ila del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2560166; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del día 21/05/2019, se aprobó la incorporación de dos (02) procedimientos administrativos: Evaluación de Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transporte y Evaluación de la Ficha Técnica Socia Ambiental (FITSA), en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica (Sub Gerencia de Gestión Ambiental), las cuales constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Presente Ordenanza Regional;



Que, en el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: "Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas". Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: "Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional".





Huancavelica, 30 de diciembre del 2022

Que, el artículo 13° de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78°, numeral 78.3.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentar previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la autorida competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o l pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecuta y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligació está sujeto a las sanciones de Ley;





Huancavelica, 30 de diciembre del 2022

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, de otro lado, el artículo 26 del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE);

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación;

Que, en el Anexo I del RPAST, se detallan los proyectos sujetos a clasificación anticipada, siendo uno de ellos el proyecto referido a "Creación de Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar";

Que, mediante Oficio N° 622-2022-ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA, de fecha 05.10.22 suscrito por el alcalde de la Municipalidad distrital de Pazos, solicita al Gobernador Regional de Huancavelica, Evaluación y Aprobación de la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chupanmarca - Chinchaybamba del Centro Poblado de Santa Cruz de Ila del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2560166;

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, la Municipalidad Distrital de Pazos, titular del proyecto, levantó las observaciones planteadas a la DIA; emitiéndose finalmente el Informe Técnico Nº 126-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE Huancavelica de fecha 27





Huancavelica, 30 de diciembre del 2022

de diciembre del 2022, los mismos que señalan que el proyecto "Creación de Infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor de igual a 5 K, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedades, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar". En tal caso la DIA fue elaborada conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1056-2019 MTC/01.02, mediante el cual se aprueban los términos de referencia para proyectos de inversión con características comunes o similares de competencia del Sector Transporte que cuentan con clasificación anticipada y sus Anexos N° I y II, clasificados como Categoría I: DIA. Asimismo, se indica que, no se prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA);

Que, asimismo, del expediente se advierte que este fue elaborado por la EMPRESA CONSULTORA FAMSAC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA. con RUC Nº 20416969826, cuyo registro es en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -SENACE, es el Nº 144-2017-TRA, encontrándose vigente a la fecha;

Que, el Informe Legal N° 014-2022-GOB.REG.HVCA/GGR/ORAJ-pte, de fecha 29 de diciembre del 2022, concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución correspondiente que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chupanmarca - Chinchaybamba del Centro Poblado de Santa Cruz de Ila del distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2560166;

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental", suscrito entre el Ministerio de Transporte y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 2783: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y. Con la visación de la Oficina de Asesora Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente al proyecto: ""Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chupanmarca-chinchaybamba del Centro Poblado de Santa Cruz de Ila del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones Nº 2560166; y, en consecuencia, otórguese la Certificación Ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- El Titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA





Huancavelica, 30 de diciembre del 2022

y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST.
- b) El Titular del Proyecto deberá reportar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Informe Ambiental con una periodicidad trimestral, el cual contendrá las medidas del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia o emergencias viales por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de las obras.
- c) La aprobación de la DIA del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el Titular del proyecto y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto.
- d) Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio del proyecto. Asimismo, de requerirse áreas auxiliares (Cantera, DME, patio de máquinas, etc.) y/o los supuestos de aplicación establecidos en la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, deberá solicitarse a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica GRRNyGA, con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en caso corresponda, en concordancia con el artículo 20 del RPAST.

ARTÍCULO 4.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y siscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente Instrumento de Gestión Ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO 5.- El Titular del Proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (https://gavi.mtc.gob.pe/login) las obligaciones ambientales establecidas en el





Huancavelica, 30 de diciembre del 2022

Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad distrital de Pazos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Born Renad

UANCAVELICA

Huancavelica 29 de diciembre de 252

2 9 DIC.

y Gestion Amb

GOBIERNO REGIONAL DE

Gerenala Regional de Re

0530PM

OPINIÓN LEGAL Nº 014-2022/GOB.REG.HVCA/GGR/ORAJ/pte

: Abog. RONALD BASTIDAS HINOSTROZA Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ASUNTO

PRONUNCIAMIENTO LEGAL SOBRE APROBACIÓN

DECLARACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE

INVERSIÓN (DIA) CON CUI Nº 2560166

REFERENCIA

: INFORME TÉCNICO N° 353-2022/GOB.REG.HVCA/GERNYGA-SGGA

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, visto el documento de la referencia, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicita Opinión Legal para la Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CREACIÓN DE LA TROCHA TRAMO: CHUPANMARCA- CHINCHAYBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE ILA DEL DISTRITO DE PAZOS-PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con CUI N° 2560166; ciñéndonos expresamente respecto a lo solicitado.

MARCO NORMATIVO:

1.1. Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS

1.2. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

1.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

1.4. Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC-Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC

1.5. Resolución Ministerial Nº 1056-2019-MTC/01.02

1.6. Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR-Ordenanza que incluye 02 Procedimientos Administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica

1.7. Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el reglamento de organizaciones y funciones (ROF) de la unidad ejecutora N° 001- Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica

1.8. Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de

Huancavelica

ANTECEDENTES: II.

2.1. Que, con fecha de recepción 05 de octubre del 2022, se emite Oficio Nº 622-2022-ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA, suscrito por el Aicalde de la Municipalidad Distrital de Pazos, mediante el cual solicita al Gobernador Regional de Huancavelica, Evaluación y Aprobación de la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chupanmarca-Chinchaybamba del Centro Poblado de Santa Cruz de Ila del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones Nº 2560166. (ver folios 01).

2.2. Que, con fecha de recepción 21 de noviembre del 2022, se emite Oficio Nº 741-2022-MPD/A, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos, mediante el cual solicita al Gobernador Regional de Huancavelica, para hacer seguimiento a la evaluación de la Asistencia Técnica subsanación de observaciones de la Declaratoria de Impacto Ambiental- DIA "Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chupanmarca-Chinchaybamba del Centro Poblado de Santa Cruz de Ila del Distrito de





Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con Código

Unico de Inversiones N°2560166. (ver folios 04).

2.3. Que, con fecha de recepción 24 de noviembre del 2022, se emite Oficio Nº 480-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos, Evaluación a la Declaratoria de Impacto Ambiental del proyecto: "Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chupanmarca-Chinchaybamba del Centro Poblado de Santa Cruz de Ila del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones Nº 2560166, el mismo que concluye que en el proyecto en mención contiene dieciocho (18) observaciones; en tal sentido, deberá subsanarlas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contadas a partir del día siguiente hábil de recibida la presente notificación (...). (ver folios 06).

2.4. Que, con fecha de recepción 10 de noviembre del 2022, se emite Oficio Nº 774-2022-MDP/A, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos, mediante el cual remite al Gobernador Regional de Huancavelica, Subsanación de las Observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto: ""Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chupanmarca-Chinchaybamba del Centro Poblado de Santa Cruz de lla del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con Código

Único de Inversiones Nº 2560166. (ver folios 08).

2.5. Que, con fecha de recepción 27 de diciembre del 2022, se emite el Informe 126-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, suscrito por el Ing. Marlin D. Gamarra Alcántara y el Ing. Aturo Solís Camacllanqui, mediante el cual remiten al Sub Gerente de Gestión Ambiental, Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chupanmarca-Chinchaybamba del Centro Poblado de Santa Cruz de lla del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones Nº 2560166; los mismos que concluyen en lo siguiente:

➤ La municipalidad distrital de Pazos presentó la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "Creación de la trocha carrozable tramo: Chupanmarca - Chinchaybamba del centro poblado de Santa Cruz de Ila del distrito de Pazos - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones Nº 2560166, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

 Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, este calza, en el marco de la clasificación anticipada, en la tipología 14: "Creación de Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar", al cual le corresponde la Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 1056-2019 MTC/01.02 y de acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobada con Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC.

 De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular para subsanar las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Creación de la trocha carrozable tramo: Chupanmarca -Chinchaybamba del centro poblado de Santa Cruz de Ila del distrito de Pazos provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2560166, se concluye que las observaciones en el componente ambiental, social y predial, han sido subsanadas. Por tanto, se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado.

> El titular ha cumplido con el procedimiento de participación ciudadana en el marco de la elaboración de la DIA del presente proyecto, en aplicación del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM, el D.S. Nº 004-2017-MTC -

RPAST y los TdR aprobado con Resolución Ministerial N° 1056 – 2019 –

 En lo correspondiente al Plan de Afectaciones y compensaciones -PAC, el titular declara que no se identificó ningún predio privado que se verá afectados por la ejecución del proyecto, asimismo, adjunta una declaración jurada en caso de que surja algún tipo de afectación, en el que se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo Nº 1192 y sus modificatorias, garantizando así una adecuada compensación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, el titular del proyecto deberá comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Autoridad Competente, el inicio de obras dentro de los treinta (30) días

El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

El proyecto y sus componentes, no se superpone a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere Opinión Técnica Favorable del SERNANP. Así como tampoco requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, por las razones expuestas en el ítem 2.19.

Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo Nº 1500 y

Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de actividades del proyecto. Asimismo, de requerir una nueva área auxiliar (cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, deberá solicitarse a esta Gerencia Regional la aprobación de las medidas de manejo ambiental con anticipación de treinta (30) días calendarios; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del RPAST del sector transportes.

El titular del Proyecto, deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el cumplimiento e implementación del Programa de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control.

La aprobación de la DIA del proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en formato físico y digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la misma manera recomiendan los siguiente:

 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del "Creación de la trocha carrozable tramo: Chupanmarca Chinchaybamba del centro poblado de Santa Cruz de lla del distrito de Pazos provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2560166, presentada por el la Municipalidad distrital de Pazos.

Remitir el presente Informe Técnico para opinión legal y emisión de la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad distrital de Pazos, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC (DGA – DGAAM - MTC).

Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forma parte del expediente administrativo. (ver folios 32).

2.6. Que, con fecha de recepción 28 de diciembre del 2022, se emite el Informe N° 353-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA, suscrito por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, mediante el cual solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica, Opinión Legal para Aprobación de la Declaratoria de Impacto Ambiental del proyecto: : "Creación de Trocha Carrozable; Tramo:



Chupanmarca-Chinchaybamba del Centro Poblado de Santa Cruz de lla del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2560166. (ver folios 33).

3. EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS NORMATIVO RESPECTO DE LOS HECHOS:

- 3.1. Que, es finalidad fundamental del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444) señala: "Establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e interés de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico constitucional y jurídico en general".
- 3.2. Por otro lado, debemos de indicar que el Gobierno Regional de Huancavelica, es un órgano reconocido en el marco de la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, que precisa en su artículo 3° (Finalidad) el cual señala: "La Descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población"; así como de mejorar la gestión pública, obteniendo mayores niveles de eficiencia y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del cuadadano".
- 3.3. Continuando con el análisis, es necesario referir a la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2º (Legitimidad y naturaleza jurídica) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el cual señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiara un Pliego Presumestal"
 - financiera, un Pliego Presupuestal"

 Asimismo, en su TITULO I DISPOSICIONES GENERALES. artículo 4°

 (Finalidad) señala; "Los Gobiernos Regionales tienen la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".
 - 3.4. En este orden de ideas, es preciso señalar el artículo 2º (Ámbito de la Ley) de la Ley Nº 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el mismo que señala textualmente los siguiente: "Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos ejmificativos"
 - Y el artículo 3º (Obligatoriedad de la certificación ambiental) señala lo siguiente: "A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
 - 3.5. Es imprescindible señalar el <u>artículo 9°</u> (Mecanismos de clasificación para actividades comunes) de la ley señalada precedentemente, la misma que señala: "La autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no



será aplicable lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la presente Ley, procediendo el proponente o titular con la elaboración del estudio de impacto ambiental de acuerdo con los términos de referencia correspondientes".

3.6. En virtud a lo descrito es necesario transcribir el artículo 1º (Objeto) del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAN- que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el mismo que señala lo siguiente: "El presente Reglamento tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos, a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA".

De la misma manera el artículo 2º (Ámbito de Aplicación) indica: "Las normas del SEIA son de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, los cuales están facultados de acuerdo a las normas, para establecer o proponer normas específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo, sin desnaturalizar el carácter unitario del SEIA, y en concordancia con las políticas y planes nacionales de desarrollo. En tal sentido, quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del SEIA, las políticas, planes y programas propuestos por las autoridades de nivel nacional, regional y local que pudieran originar implicaciones ambientales significativas. Asimismo, los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto propuestos por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que comprendan obras, construcciones y actividades extractivas, productivas, comerciales, de servicios, entre otros, que sean susceptibles de causar impactos ambientales significativos de carácter negativo y que vayan a ejecutarse dentro del territorio nacional, incluyendo las áreas de dominio marítimo e insulares, de conformidad con lo dispuesto en el Titulo II del presente Reglamento. (...)."

De igual modo es necesario puntualizar el literal a) del artículo 4º (Del Sistema Nacional de Impacto Ambiental) el cual señala: "Es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas y proyectos de inversión, potenciando, asimismo, la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones. Este sistema opera mediante procesos participativos y de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanciones incentivos".

Bajo lo antes expuesto, debemos de exhortar el literal a) y el literal b) del articulo 8° (Funciones de las Autoridades Competentes), el mismo que indica, que son autoridades competentes en el marco del SEIA las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental. La autoridad Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tiene las siguientes funciones:

√ Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.

√ Realizar las acciones que resulten necesarios para evaluar legal y técnicamente los estudios ambientales bajo su competencia con criterios de especialización, multidisciplinariedad y adecuado balance entre la promoción de la inversión pública y privada y la protección del interés público, en el marco de los principios

que regulan al SEIA.

3.7. Ahora bien, es indispensable señalar el artículo 14º (Proceso de evaluación de impacto ambiental) el TITULO II del Proceso de Evaluación de Impacto



Ambiental de Proyectos de Inversiones, CAPITULO 1 de las Disposiciones Generales del Decreto Supremo precedentemente indicado, el mismo que indica lo siguiente: "La evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico- administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir, y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impacto ambiental negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación y, asimismo, intensificar sus impactos positivos. (...).

Y el artículo 15° (Obligatoriedad de la Certificación Ambiental) señala: "Toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar proyectos de impacto ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados ene le título II, debe de gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. (...)

3.8. De acuerdo a lo antes señalado es preciso indicar el numeral 38.1 y 38.2 del artículo 38° del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC/ Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el cual señala:

✓ "Autoridad Ambiental Competente puede establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación."

√ "Anexo N° 1 del presente Reglamento contiene la relación de los proyectos, actividades y servicios del Sector Transportes con clasificación anticipada y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos" (...).

- 3.9. En este orden de ideas en menester invocar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02- Resolución Ministerial que aprueba los diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- 3.10. En este contexto es menester invocar el numeral 24 del artículo 112° de la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR-Ordenanza Regional que aprueba el la modificatoria de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que señala: "Que, es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: "Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas". Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: "Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional".

311. De la misma manera es menester señalar el <u>artículo Primero</u> de la Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR-Ordenanza que incluye



02 Procedimientos Administrativos en el Texto Único de Frocedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que señala textualmente los siguiente: "Apruébese la incorporación de dos (02) procedimientos administrativos: Evaluación de Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transporte y Evaluación de la Ficha Técnica Socia Ambiental (FITSA), en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica (Sub Gerencia de Gestión Ambiental), las cuales constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Presente Ordenanza Regional".

3.12. En atención a los documentos señalados, es inevitable indicar que coexiste Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que tiene por objeto que EL DELEGANTE, a través de la DGAAM, delegue a él DELEGATORIO, el ejercicio de las competencias que se enumeran en la Cláusula Quinta del presente Convenio, por el plazo de dos (02) años contados a partir de la vigencia del Convenio.

Bajo lo antes descrito es ineludible señalar el **numeral 5.1** de la CLÁUSULA QUINTA (Competencia que se delegan), el cual señala textualmente lo siguiente: "Las competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con la clasificación anticipada, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo I del presente Convenio, que se desarrollen dentro de la jurisdicción territorial de EL DELGATOR!O y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el Sector, que cuenten con marco normativo expreso y que se deriven de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por EL DELEGATORIO".

3.13. En este entender, es preciso inferir que, la Municipalidad Distrital de Pazos, realizo su levantamiento de las observaciones planteadas a la DIA; acorde al Informe Técnico Nº 126-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, de fecha 27 de diciembre del 2022, indicando que las actividades del proyecto corresponde a la categoria de Declaración de Impacto Ambiental-DIA; alcanzado la Tipología Nº 14 denominado "Creación de Infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor de igual a 5 K, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedades, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar". En tal caso la DIA se deberá elaborar conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 1056-2019 MTC/01.02, mediante el cual se aprueban los términos de referencia para proyectos de inversión con características comunes o similares de competencia del Sector Transporte que cuentan con clasificación anticipada y sus Anexos N° I y II, clasificados como Categoría

3.14. De lo expuesto en los Informes Técnicos y en consideración de la normativa vigente y aplicable, se advierte que corresponde aprober y emitir la Certificación Ambiental del Proyecto: "Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chupanmarca-Chinchaybamba del Centro Poblado de Santa Cruz de lla del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N°2560166; en tanto cumple con los presupuestos establecidos en la norma ambiental vigente.

3.15. En este entender, se debe precisar que la suscrita al emitir el presente Informe Legal, previamente ha hecho la revisión y evaluación de los documentos adjuntos, todo ello bajo el Principio de Presunción de Veracidad y la Buena Fe Procedimental.



IV. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos expuestos, al amparo de los artículos 182°, 183° y 184° del Texto Único Ordenado de la por Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la suscrita emite opinión legal respecto de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de acuerdo a lo siguiente: **OPINIÓN:**

4.1. Resulta PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (DIA): "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE; TRAMO: CHUPANMARCA-CHINCHAYBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE ILA DEL DISTRITO DE PAZOS- PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. EMITIR la Resolución, correspondiente de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE; TRAMO: CHUPANMARCA-CHINCHAYBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE ILA DEL DISTRITO DE PAZOS-PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".
- **5.2.** Remitir copia de la Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Distrital de Pazos.
- 5.3. Al momento del archivo, se deberá contar con el expediente único o escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por el administrado, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado, de conformidad al Numeral 30.1 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **5.4.** Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Atentamente

Sin otro en particular, es cuanto hago de conocimiento a vuestro despacho.

S. SECRETARIA Para, PROYECTAR	AGDBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA Oficina Regional de Asesoria Jurídica Wayla Little
WESONTCOR.	Abog. PAOLA TITO ESPINOZA C.A.H N° 570

Hvca 2 9 de 12 del 20 27	Sr GRRNy GA
FIRM	Para Consciento y Fines
	2605
	Hvca 2 9 DIC 2022
Reg. Doc.: 02510260 Reg. Exp.: 01836764	OFICINA RECONAL DE SESSE ASUNIO CA OFICINA RECONAL DE SESSE ASUNIO CO OFICINA RECONAL DE SESSE ASUNI

INFORME TÉCNICO Nº 126-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.

PARA

Ing. Freddy Altez Cabrera.

Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO

Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación de la trocha carrozable tramo: Chupanmarca Chinchaybamba del centro poblado de Santa Cruz de Ila del distrito de Pazos - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", con

Código Único de Inversiones Nº 2560166.

REFERENCIA:

OFICIO Nº 622-2022-ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA (Doc. 2404214, Exp.1780307). OFICIO Nº 480-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Doc. 2468375 - Exp. 1780307)

OFICIO Nº 774-2022-MDP/A (Doc. 2484796 - Exp. 1836764)

OFICIO Nº 480-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Doc. 2460940 - Exp. 1819705)

FECHA

Huancavelica, 27 de diciembre de 2022.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

ANTECEDENTE

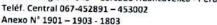
- 1.1 Mediante OFICIO Nº 622-2022-ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA, de fecha 05.10.2022, registrado con HT Doc: 2404214 - Exp: 1780307, a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad distrital de Pazos, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente.
- Mediante OFICIO N° 741-2022-MDP/A, de fecha 22.11.2022, registrado con HT Doc: 1.2 2460940 - Exp: 1819705 a través de la mesa de partes virtual del GORE Huancavelica, la Municipalidad distrtital de Pazos, solicita a la GRRNyGA asistencia técnica.
- 1.3 Mediante OFICIO Nº 480-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, de fecha 24.11.2022, registradas con HT Doc: 2468375 - Exp: 1780307, a través de la mesa de partes virtual de la Municipalidad distrital de Pazos, la GRRNyGA, remite a la municipalidad distrital de Pazos la evaluación a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto (observaciones).
- Mediante OFICIO Nº 774-2022-MDP/A, de fecha 06.12.2022, registrado con HT Doc: 1.4 2484796 - Exp: 1836764, a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica. la Municipalidad distrital de Pazos, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - GRRNyGA, la subsanación de observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto.

II. ANÁLISIS

2.1 MARCO LEGAL

El artículo 15 del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural

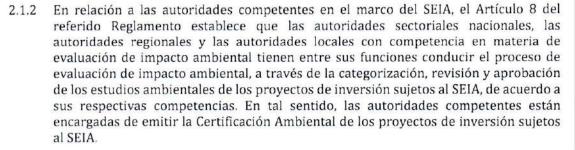
Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú Teléf. Central 067-452891 - 453002



"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.







Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.



2.1.4 En esa línea el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: "Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas". Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: "Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional".

Asimismo, mediante Ordenanza Regional Nº 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, se incluye 02 procedimientos² administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

2.1.5 Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC (RPAST), señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado

¹ OFICIO Nº 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

² i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.

- 2.1.6 Mediante Resolución Ministerial Nº 1056-2019-MTC/01.02, se aprueba los diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de esta Resolución Ministerial.
- 2.1.7 Decreto Legislativo Nº 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

2.2 TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

De acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, establece que, en el Anexo I del mismo, contiene una relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y se determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Al respecto, de acuerdo a la naturaleza, descripción del proyecto y los componentes declarados por la Municipalidad Distrital de Pazos en la DIA del asunto, para el proyecto "Creación de la trocha carrozable tramo: Chupanmarca - Chinchaybamba del centro poblado de Santa Cruz de Ila del distrito de Pazos - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", correspondería a la categoría de Declaración de Impacto Ambiental-DIA, calzando en la Tipología N°14: "Creación de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5 K, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar". En tal caso la DIA se deberá elaborar conforme a lo establecido en la resolución ministerial N° 1056-2019 MTC/01.02, mediante el cual se aprueban los términos de referencia para proyectos de inversión con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con clasificación anticipada y sus Anexos N° I y II, clasificados como Categoría I: DIA.

En ese sentido, en el marco de la Clasificación Anticipada, y, considerando la naturaleza del proyecto citado en el asunto, en su integridad, se procedió a evaluar la citada DIA en base a los términos de referencia de la tipología 14, aprobados mediante R.M. Nº 1056-2019-MTC/01.02 (en adelante, "TdR aplicables"). A continuación, se detalla la tipología del proyecto.

Tabla Nº 01: Tipología del Provecto

N°	TIPOLOGÍA DE PROYECTO DE INVERSIÓN	CATEGORIA ASIGNADA
14	Creación de Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar	DIA





2.3 TITULAR DEL PROYECTO

El titular del proyecto: "Creación de la trocha carrozable tramo: Chupanmarca -Chinchaybamba del centro poblado de Santa Cruz de Ila del distrito de Pazos provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2560166 es la Municipalidad distrital de Pazos. Asimismo, la DIA ha sido elaborado por la empresa consultora FAMSAC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC Nº 20416969826, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE para el sector transportes con el número de registro: 144-2017-TRA.

El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:



CARRERA PROFESIONAL	PROFESIONALES	- T		
		COLEGIATURA	COMPONENTE	
Ing. Mecánico de fluidos	Arias Montoya Carlos Fernando	41633	Representante legal	
Ing. Forestal	Nelly Margot Lavado Casas	105422	Ambiental	
Lic. Sociología	Ada Huamán Romero	986	Social	

Fuente: Expediente de la DIA del proyecto, consideraciones para la DIA (Folios 74).

2.4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

La Municipalidad distrital de Pazos, proyecta la creación de la carretera de 1+930.00 km de trocha carrozable con un ancho de calzada de 3.50 m. con sus respectivas cunetas de 0.50 x 0.25 m, construcción de una alcantarilla en la progresiva 0+560, del tipo TMC ø=24".

Tabla Nº 03: Ubicación Geográfica del Proyecto.

TRAMO	PROG. (Km)	COORDENADAS UTM WGS84 (ZONA 18L)		AL TITLED	TIPO DE	PERTENECIENTE	
	(Kill)	ESTE	NORTE	11	INTERVENCIÓN	A ANP O ZA	
Tramo Inicial	00+000	505617.395	8645732.532	2,787.23	Creación	No	
Tramo Final	1+930	505366.615	8646726.994	2,654.91	Creación	No	

Fuente: Expediente de la DIA. Ubicación política y geográfica proyecto. (Folio 507-506).

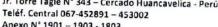
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO 2.5.

Características de la vía proyectada:

Según la DIA, en cuanto a las características de la vía proyectada el titular propone lo siguiente:

- a) Clasificación de la carretera (clasificación funcional dentro de la red vial) La Vía tendrá una clasificación red vial vecinal.
- b) Tipo de pavimento

El proyecto no contempla el uso de una cantera por lo que se plantea realizar un afirmado con el mismo material.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

c) Longitud de la vía:

La vía tiene una longitud total de 1+930 km.

d) Velocidad Directriz de Diseño

La velocidad de la Directriz de diseño es de 25 Km/h

e) Ancho de calzada

El ancho de la calzada se considera 3.50 m.

f) Ancho de bermas a cada lado

La berma considerada es de 0.50 m.

g) Pendiente máximo

La pendiente máxima es 12 %.

h) Máximo sobreancho

El máximo sobreancho considerado es de 2.0 m.

i) Radio de curvas horizontales y de vuelta.

Radio mínimo es 10 m y el radio mínimo excepcional de 5 m.

j) Radio Máximo de curvas horizontales y de vuelta.

Radio máximo es de 30m

k) Bombeo de calzada

El bombeo es de 2%.

1) Ancho de derecho de vía

No se considera un derecho de vía para el proyecto.

m) Cuerpos de agua que intersecan el trazo de la vía, obras de arte y drenaje: Ubicación y descripción del tipo de obra (cunetas, alcantarillas).

En titular muestran a 1 quebrada identificada en el proyecto las cuales solo se activan en épocas de avenida, así mismo el proyecto plantea la construcción de 1 alcantarilla (alcantarilla tipo I de Ø=24″ en la progresiva 0+560 m).

n) Áreas de servicios.

No se cuenta con áreas de servicio en el proyecto.

o) Ubicación de los sectores de corte y relleno.

El titular incluye el ítem 14.3. Planos, se adjunta los planos de las secciones transversales del proyecto, donde se identifica a mayor detalle los sectores en donde se realizarán actividades de corte y de relleno.

 p) Precisar si habrá afectación de viviendas y/o terrenos, desbroce y tala de árboles.

El proyecto "Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chupanmarca – Chinchaybamba del Centro Poblado de Santa Cruz de Ila Del Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", no afectará a ninguna vivienda, terrenos privados y tampoco la tala de árboles, así mismo es preciso aclarar que el área donde se realizará la creación de la trocha carrozable es terreno comunal por lo que la comunidad emitió un acta de donación de terreno a favor del titular del proyecto.

q) Vida útil del proyecto

El tiempo de vida del proyecto de apertura de trocha carrozable es de 10 años tomando en cuenta las actividades de mantenimiento rutinario y periódico.

Tabla Nº 04: Características Proyectadas de la vía.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA VÍA PROYECTADA						
Características de la Vía	Red Vial Vecinal					
Velocidad Directriz de Diseño	25 Km/h					
Superficie de Rodadura	Suelo Natural					
Ancho de la Calzada	3.50 m					

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Ancho de la Berma	0.50 m	
Ancho de la Plataforma	4.00 m	
Peralte Máximo	12.0 %	
Bombeo de la Superficie de Rodadura	2.0 %	
Bombeo en bermas	4.0 %	
Radio Mínimo	10.0 m	
Radio Máximo	30.0 m	
Sobreancho Máximo	5.50 m	
Pendiente Máximo Longitudinal	12 %	
Pendiente Mínima	2.5 %	
Cunetas triangulares	0.50 x 0.30	

Fuente: Expediente de la DIA, Características del proyecto – Cuadro N° 4.4.1-4: Especificaciones técnicas (Folio 500).

2.6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

Según menciona el titular el Proyecto, la intervención se divide en cuatro (04) etapas: i) Preliminar, ii) Construcción, iii) Cierre, y iv) Operación y mantenimiento, cuyo detalle de actividades para cada una de sus etapas, se presenta a continuación:

Tabla N° 05: Descripción de actividades del proyecto.

ETAPA	ACTIVIDAD
Preliminar	Habilitación de obras provisionales.Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias.
Construcción	 Apertura de la trocha. Movimiento de tierras. Disposición de material excedente. Construcción de obras de arte y drenaje.
Cierre	 Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares. Restauración y revegetación de áreas afectadas.
Operación	 Circulación vial. Mantenimiento rutinario de la carretera.

Fuente: DIA del proyecto, Cuadro Nº 4.5-1: Actividades del proyecto (Folio 499).

2.7. DEMANDA DE AGUA.

El proyecto contempla el uso de una (01) fuente de agua superficial, cuyo punto de captación se ubica de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 06: Fuente de agua.

		PROMEDIO (MES)					
NOMBRE	USO ACTUAL		COORDENADAS UTM, DATUM WGS 84 Y ZONA HORARIA – PUNTO DE CAPTACIÓN		REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	FUENTE DEMA	DE DEMANI
			Este (m)	Norte (m)			A



Gobierno Regional de Huancavelica

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de Gestión Ambiental

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Agua (ALA), en conformidad con la normativa ambiental aplicable vigente.

Quebrada 01	Ninguno	F.A. N° 01	505322.00	8646765.40	Huancavelica/ Tayacaja/ Pazos	34442.28	117.34
----------------	---------	---------------	-----------	------------	-------------------------------------	----------	--------

Fuente: DIA del proyecto. b) Demanda de agua, Cuadro Nº 4.5.5-2: Fuentes de agua (Folio 492).

Respecto a la demanda de agua para consumo humano en los frentes de trabajo, el titular menciona que se proveerá a través de bidones o cajas de agua mineral además de dispensadores comerciales, con capacidad de 20 litros retornable. Es preciso indicar que, el titular del proyecto deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial para la fuente de agua antes señaladas, ante la Autoridad Local del

2.8. RESIDUOS SÓLIDOS.

En el manejo de los residuos sólidos generados en el proyecto se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

Caracterización

El titular presenta la clasificación, caracterización y los tipos de residuos que se generarán durante el desarrollo del proyecto vial, ubicados en las respectivas áreas a generarse:

Tabla Nº 07: Caracterización de los Residuos Sólidos en las Áreas de Trabajo.

ÁREA O ACTIVIDAD	CLASIFICACIÓN	RESIDUOS IDENTIFICADOS				
	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos, papel, envases de vidrio, cartones, bolsas.				
Patio de máquinas	Industrial peligroso	Trapos embebidos con hidrocarburos, maderas embebidas con hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite				
Depósitos de	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos lubricantes.				
material excedente	Industrial peligroso	Tierra o topsoil con lubricantes y aceites, entre otros.				
	Doméstico	Restos de alimentos, descartables.				
Ampliación de	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.				
la via	Industrial peligroso	Trapos embebidos en hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos combustible y aceite o productos químicos.				
	Doméstico	Restos de alimentos, descartables.				
Obras de arte	Industrial no peligroso	Restos de concreto, maderas, clavos, retazos de perfiles, y fierro, alambrón, brochas, planchas de metal, y cemento mezclado utilizado en obras civiles.				
Obras de arte	Industrial peligroso	Trapos embebidos en hidrocarburos, Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo.				

Fuente: DIA del proyecto. j) Generación de residuos, cuadro 4.5.5-6 caracterización de los residuos sólidos en las áreas de trabajo: (Folio 490).

Segregación

Mediante el código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos (NTP 900.058-2019).

Se refiere al transporte desde su origen a lugares de almacenamiento temporal, del almacenamiento central hacia su disposición final encargado a través de la EO-RS.

· Almacenamiento Intermedio

Los recipientes estarán distribuidos en los frentes de trabajo e instalaciones auxiliares, según caracterización de los residuos sólidos realizado y aprobado por el especialista Socio Ambiental.

Almacén central o centro de acopio

Ubicado en el patio de máquinas, sobre una losa de concreto, techado, cercado, de fácil acceso, con señales informativas y/ o preventivas ambientales y de seguridad.

· Recolección y transporte

La recolección y transporte de los residuos sólidos del almacén central hacia su disposición final, lo realizará una EO-RS autorizada por el MINAM, la frecuencia dependerá del contratista.

Disposición final

Los residuos domestico aprovechables y los residuos industriales no peligrosos serán comercializados, los residuos domésticos orgánicos y domésticos no aprovechables serán dispuestos por una EO-RS, los residuos industriales peligrosos dispuestos en un relleno de seguridad.

2.9. EFLUENTES.

El titular indica que, para el manejo de efluentes se adquirirá un (01) sanitario portátil, la cual se encontrará bajo responsabilidad de una empresa operadora de residuos sólidos EO-RS autorizada por el ministerio del ambiente.

2.10. Áreas auxiliares.

a) Depósito de Material Excedente (DME)

El Titular indica que el Proyecto requerirá el uso de un (01) depósito de material excedente, cuyas principales características se presentan en la siguiente tabla:

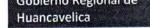
Tabla Nº 08: Características y Ubicación del DME.

COORDENADAS UTM		UBICACIÓN		ÁREA	PERÍME	VOLUMEN	VOLUMEN A	DISTANCIA A	
ESTE	NORTE	POLÍTICA	LADO	(M ²)	TRO (M)	POTENCIA L M ³	DISPONER M ³	CENTROS POBLADOS	
505706.72	8645622.93								6 km aprox.
505678.44	8645636.29	Huancavelica/	t D	835.968	122.881	14.926.30	13,400.24	En línea	
505683.99	8645669.69	Tayacaja/ Pazos	L.D.	033.908	122.861	14,720.30	13,400.24	recta.	
50570636	8645652.42	Fazos						rec.a.	

Fuente: DIA del proyecto, b) Depósitos de Materiales Excedentes, Cuadro Nº 4.5.6-1, ficha de caracterización (Folio 435,187).

b) Patio de máquinas

El Titular indica que el Proyecto requerirá el uso de un (01) Patio de Máquinas, sus principales características se muestran en la siguiente tabla:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tabla Nº 09: Características y Ubicación del Patio de Máquinas.

INSTALACIÓN	COORDENADAS	UBICACIÓN	LADO	ÁREA (M²)	PERÍMETRO	TITULARID AD DEL	DISTANCIA A CENTROS		
	ESTE	NORTE	POLÍTICA	Lind		(M)	TERRENO	PORLADOS	
	505650.83	8645670.04	Huancavelica Tayacaja/ Pazos					6 km aprox.	
Patio de	505650.87	8645657.80							
Máquinas	505627.43	8645666.56		Tayacaja/ L.D.	L.D.	269.492	70.510	Comunal	En línea
	505629.19	8645676.92		Pazos				recta.	
2/	505641.11	8645673.88							

Fuente: DIA del proyecto, d) Patio de máquinas, Cuadro Nº 4.5.6-4, fichas de caracterización (Folio 484 y 186).

ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. 2.11.

Según lo descrito en la DIA, el Área de Influencia Directa-AID, fue delimitada considerando el área a ser ocupada por la carretera proyectada y los componentes auxiliares, el área proyectada que pudiese ser afectada por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas y/o vertimiento en cuerpos de agua, las fuentes y usos de agua, las comunidades y/o centros poblados colindantes o que se superponen con el área del proyecto, la dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada por el proyecto, áreas a ser ocupadas por la carretera proyectada, es decir las correspondientes al ancho de la vía, estas incluyen la plataforma, obras de arte (alcantarilla). El AID abarca un área de 5.789 Ha.

El Área de influencia Indirecta-AII, fue delimitada considerando las áreas que experimentarán impactos negativos o positivos durante la etapa de construcción, operación y luego de concluido el proyecto, los centros poblados que se ubican en distancias mayores del AID de la vía, hasta encontrar llanuras, lomadas, quebradas naturales y/o cauces de ríos. El AII abarca un área de 16.569 Ha.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL. 2.12.

Caracterización del Medio Físico

En titular del proyecto describe las características del ambiente respecto a clima (precipitación, temperatura, humedad relativa, vientos), calidad del Aire y ruido, vibraciones, fisiografía, geología, geomorfología, sismicidad, suelo (grandes grupos de suelos, capacidad de uso mayor de tierras-CUM, uso actual de tierras), calidad de suelos, hidrología, hidrografía e hidrogeología y calidad de agua. Dentro del área de influencia del proyecto.

Caracterización del Medio Biológico

El titular precisa información de la formación Ecológica, flora silvestre, fauna silvestre, ecosistemas acuáticos, servicios ecosistémicos, identificación de ecosistemas frágiles, amenazas a la biodiversidad en el área de influencia del proyecto.

Paisaje

En la zona de estudio, el titular identificó una sola provincia fisiográfica, el cual incluye 02 paisajes; Ladera de montaña Empinado y Laderas de Montaña extremadamente Empinado.

Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural.

En el contenido de la DIA, el titular desarrolló los componentes de demografía (C.P. de Santa cruz de Ila con 748 habitantes), caracterización social (Tipo de asentamiento, vestimenta, comidas, religión y patrimonio cultural), salud y educación (01 establecimiento de saludpuesto de salud Santa Cruz de Ila y 03 centros educativos- inicial "448", primaria "31208" y secundaria "Santa Cruz de Ila"), vivienda y servicios básicos, economía y pobreza, actividades económicas, uso de recursos naturales, transporte y comunicaciones, institucionalidad local, análisis de grupo de interés, problemáticas local, diagnóstico arqueológico.



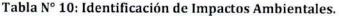
2.13. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En el ítem 12, el titular del proyecto presenta información del desarrollo del proceso de participación ciudadana. Asimismo, menciona que se ha realizado un taller participativo en el AID del proyecto, en dicha reunión informativa se presentaron alcances del proyecto, sus objetivos, características y diseño, por parte del equipo técnico encargado, el representante y jefe del proyecto encargado de la elaboración del Instrumento Ambiental DIA, donde se recogió la opinión de la población por medio de fichas de pregunta, con el propósito de alentar la participación de la población asistente a la Reunión Informativa Pública General.

2.14. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.

El titular para la identificación y valoración de impactos ambientales aplicó la metodología **Matricial Bidimensional**, donde se realiza la confrontación entre las etapas del proyecto, los componentes ambientales y los factores ambientales. Los criterios de valoración de la importancia de impacto, se tomarán en cuenta la metodología de CONESA 2010.

Según lo descrito en la DIA, los impactos negativos identificados resultaron ser irrelevantes o leve en todas las etapas del proyecto (etapa preliminar, etapa de construcción, etapa de cierre y etapa de operación y mantenimiento).



ETAPA	IMPACTO		
	FÍSICO	BIOLÓGICO	SOCIAL Y CULTURAL
Preliminar	Alteración de la calidad del suelo, Afectación de la calidad del aire, incremento de los niveles de presión sonora	Remoción de la cobertura vegetal, Afectación a la fauna.	Afectación a la salud de los trabajadores y pobladores, generación de empleo local, Incremento de actividad comercial.
Construcción	Alteración de la calidad visual, afectación a la calidad del suelo, afectación a la estructura del suelo, afectación a la calidad del aire, incremento de los niveles de presión sonora.	Afectación de habitad para la flora (cobertura vegetal), afectación al habitad de la fauna	Afectación a la salud de los trabajadores y pobladores, generación de empleo local, incremento de actividad comercial.
Operación y mantenimiento	Afectación de la calidad del suelo, afectación de la calidad del aire, incremento de la presión sonora.	Afectación a la flora, afectación al habitad de fauna.	Incremento de la actividad comercial, generación de empleo local.
Cierre	Afectación a la calidad visual, afectación de la calidad del suelo y estructura del suelo, afectación de la calidad del aire, incremento de los niveles de presión sonoro.	Afectación al hábitat de fauna, afectación al hábitat de flora.	Generación de empleo local, incremento de la actividad comercial

Fuente: DIA del proyecto, Descripción de los impactos- resumen de los impactos ambientales identificados (folio 358).

2.15. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

El titular propone en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) la implementación de planes, programas e instrumentos de estrategia ambiental a fin de mitigar, prevenir o reducir los impactos negativos y optimizar los impactos positivos causados por el proyecto. Los planes y programas del PMA se detallan a continuación de forma general:

- Programa de manejo ambiental.
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes.
- Programa de control de erosión y sedimentación







Gobierno Regional de Huancavelica

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de Gestión Ambiental

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

- Programa de Control de Emisiones y Ruido.
- Programa de Manejo de Recursos Naturales.
 - Medidas para la conservación de suelos.
 - Medidas de manejo para la flora silvestre.
 - Medidas de manejo para la fauna silvestre.
 - Medidas de manejo para ecosistemas acuáticos.
 - Medidas para el manejo de ecosistemas, hábitats críticos.
 - Medidas de protección del recurso hídrico.
 - Medidas para la revegetación de Áreas afectadas u Ocupadas.
- Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental.
- Programa de Manejo de Área Auxiliares.
 - Medidas en el depósito de material excedente.
 - Medidas en el patio de máquinas.
- Plan de Gestión Social
 - Programa de relaciones comunitarias.
 - Programa de atención de quejas y reclamos.
 - Programa de participación ciudadana y comunicaciones.
 - Programa de Monitoreo participativo y vigilancia ciudadana
 - Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial.
 - Medidas de capacitación, educación ambiental y seguridad vial.
 - Medidas de cierre relacionado con el componente social.
- Plan de Contingencias.
- Plan de Vigilancia Ambiental.
- Plan de Cierre de Obras.
 - Medidas de manejo y reconformación morfológica y paisajística.
 - Programa de monitoreo durante el cierre de los componentes auxiliares.

Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID19, entre ellas, el Decreto Legislativo Nº 1500 y otros requeridos para dicho fin.

2.16. CRONOGRAMA.

El tiempo programado para el desarrollo de actividades y la ejecución del proyecto es de 43 dias calendarios.

2.17. PRESUPUESTO.

El presupuesto consignado para la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto ha sido presentado en el ítem 9. Plan de Inversiones (Presupuesto) de la citada DIA, el cual asciende a un monto S/. 10,727.27.

2.18. PLAN DE AFECTACIONES PREDIALES.

De acuerdo a la evaluación realizada por el titular no se ha identificado ningún predio privado que resulte perjudicado con el proyecto, no obstante, el titular adjunta una declaración jurada en caso de que surja algún tipo de afectación, en el que se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, garantizando así una adecuada compensación.

2.19. OPINIÓN TÉCNICA DE AUTORIDADES COMPETENTES.







Sub Gerencia de Gestión Ambiental

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

- a) El proyecto se desarrollará fuera de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y área de Conservación Regional, por lo que no requiere Opinión Técnica Favorable por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el estado – SERNANP.
- b) Asimismo, no se prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a la DIA del asunto. Adicionalmente a ello, al ser este instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua ANA.

2.20. OBSERVACIONES DE LA DIA:

La Declaración de Impacto Ambiental – DIA materia del presente análisis, obtuvo observaciones durante el proceso de evaluación. Por ello, el titular del proyecto remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión ambiental, el levantamiento de observaciones correspondiente, e información complementaria, dando como resultado la subsanación de todas las observaciones del componente ambiental, social y predial. El análisis del levantamiento de las observaciones formuladas a la citada DIA, se encuentra en el anexo 1 adjunto al presente informe técnico.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. La municipalidad distrital de Pazos presentó la Declaración de Impacto Ambiental DIA del proyecto "Creación de la trocha carrozable tramo: Chupanmarca Chinchaybamba del centro poblado de Santa Cruz de Ila del distrito de Pazos provincia de Tayacaja departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones Nº 2560166, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC.
- 3.2. Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, este calza, en el marco de la clasificación anticipada, en la tipología 14: "Creación de Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar", al cual le corresponde la Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 1056-2019 MTC/01.02 y de acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobada con Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC.
- 3.3. De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular para subsanar las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: ""Creación de la trocha carrozable tramo: Chupanmarca Chinchaybamba del centro poblado de Santa Cruz de Ila del distrito de Pazos provincia de Tayacaja departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2560166, se concluye que las observaciones en el componente ambiental, social y predial, han sido subsanadas. Por tanto, se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado.

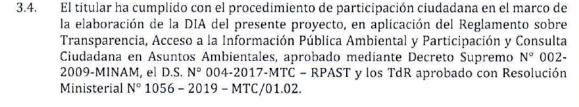






"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"







3.5. En lo correspondiente al Plan de Afectaciones y compensaciones -PAC, el titular declara que no se identificó ningún predio privado que se verá afectados por la ejecución del proyecto, asimismo, adjunta una declaración jurada en caso de que surja algún tipo de afectación, en el que se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, garantizando así una adecuada compensación.



3.6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, el titular del proyecto deberá comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Autoridad Competente, el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a este.



- 3.7. El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.
- 3.8. El proyecto y sus componentes, no se superpone a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere Opinión Técnica Favorable del SERNANP. Así como tampoco requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua ANA, por las razones expuestas en el ítem 2.19. b) del presente informe.
- 3.9. Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 3.10. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de actividades del proyecto. Asimismo, de requerir una nueva área auxiliar (cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, deberá solicitarse a esta Gerencia Regional la aprobación de las medidas de manejo ambiental con anticipación de treinta (30) días calendarios; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del RPAST del sector transportes.
- 3.11. El titular del Proyecto, deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el cumplimiento e implementación del Programa de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control.
- 3.12. La aprobación de la DIA del proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.

3.13. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en formato físico y digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación de la trocha carrozable tramo: Chupanmarca Chinchaybamba del centro poblado de Santa Cruz de Ila del distrito de Pazos provincia de Tayacaja departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2560166, presentada por el la Municipalidad distrital de Pazos.
- 4.2. Remitir el presente Informe Técnico para opinión legal y emisión de la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad distrital de Pazos, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC (DGA DGAAM MTC).
- 4.3. Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forma parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

APTURO SOLIS CAMACLIANOUI ING. FORESTAL Y AMBIENTAL CIP. 150282

ing MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA
CIP. № 225481

idad suscribiéndose el presente, por lo c

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

OBIERNO REGIONAL

Ing. Freddy Altez Cabrera SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Cc: Archivo:

Delegación de Competencias

N° Doc. 02506064 N° Exp. 01836764

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Gestión Ambiental Sub Gerencia de

"Ano del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

ANEXO N° 01

POBLADO DE SANTA CRUZ DE ILA DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE OBSERVACIONES DE LA DIA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHUPANMARCA - CHINCHAYBAMBA DEL CENTRO INVERSIONES Nº 2560166.

°N	OBSERVACIÓNES	Lev. Obs. De la DIA	Estado
	CONSIDERACIONES PARA PRESENTAR LA DIA		
	La DIA del asunto debe estar suscrita por los profesionales responsables de su elaboración, el representante de la empresa consultora registrada en el SENACE y el titular del proyecto.	En respuesta al Item 1, en las consideraciones para presentar la Presente	El titular incluye lo solicitado, por
_		DIA, se aclara los responsables suscritos	lo tanto, se
	responsable del componente social al Ing. de Transportes, sin embargo en la Resolución Directoral Nº 228-2017-SENACE/DRA de fecha 12 de abril de 2017, el resnonsable del	para la elaboración de la presente DIA. (CAPÍTULO 15, Consideraciones para la DIA	considera absuelta.
		- Tabla 4. Equipo Multidisciplinario)	Condición.
	profesionales, incluir una columna con el numero de colegiatura, además, incluir al profesional responsable del componente predial, quien suscribirá los planos respectivos.		Observación
	RESILMEN EIECHTIVO		
	En al ítam de reciduos cólidos el titular colo menciona los reciduos generados nor el	Se detalla lo solicitado incluyendo la	El titular detalla
	personal de obra, no incluye los demás tipos de residuos que se podrían generar durante la	caracterización de demás tipos de residuos	lo solicitado, por
	ejecución del proyecto. Asimismo, actualizar todo el resumen ejecutivo en relacion a las	generados durante la ejecución del provecto en el ítem 15 Cuadros de fuentes	usidera
2	modificaciones que se realicen en el contemuo de la Din.	de generación de emisiones, efluentes,	absuelta.
3		residuos sólidos, entre otros pertinentes -	The state of the s
		Viñeta de Residuos Sólidos Caracterización	Condición:
		de Residuos Sólidos	Observación
		Se actualiza el ítem: Resumen Ejecutivo.	Subsanada.
	MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA	DIA	
	En el ítem 3.1 marco legal , el titular deberá:	De acuerdo al ítem 1 se aclara y se adjunta	El titular incluye
	En el cuadro Nº 3.1-3: Normas de incidencia directa sobre el proyecto, el titular deberá	en el Cuadro ° 3.1-3: Normas de incidencia	lo solicitado, por
	incluir la R. M. N° 1056-2019-MTC, la cual aprueba los TdRs aplicables para el proyecto del	directa sobre el proyecto (Capitulo 3.	lo tanto, se
3	asunto.	Marco Legal), de acuerdo a la RM R. M. Nº	considera
		1056-2019-MTC	Absuelta.
- 750	2017-MTC por el D. S. 008-2019-MTC referido a la modificación del Reglamento de		Condición:

Jr. Torre Tagle Nº 343 – Cercado Huancavelica - Perú

Anexo N° 1901 - 1903 - 1803

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de

Gestión Ambiental

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

- 1			Observación Subsanada.
	DESRIPCIÓN DEL PROYECTO		
	En el ítem 4.4.1 Características de la vía proyectada, el titular menciona algunas	Respecto a la primera observación, al Ítem	El titular incluye
	caracteristicas de la via en proyección, sin embargo, segun solicitado en el TdR se requiere que se cumpla mínimamente sin carácter limitativo con las características restantes acorde	4.4.1 Características de la vía proyectada, se incluye lo recomendado	lo solicitado, por
	a la naturaleza del proyecto, como los mencionados a continuación:	Aclarando en la segunda observación, en el	isidera
	Radio mínimo y máximo. Arrore do comicio.	ítem 4.5.5. Aspectos y recursos del proyecto	absuelta.
	Areas de servicio. Otras que sean requeridas	(cuadro Nº 4.5.5-1: materiales para la	Condición
	En el ítem 4.5.5. Aspectos y recursos del proyecto, cuadro Nº 4.5.5-1: materiales para la	mención en el documento de la presente	Observación
	ejecución del proyecto, el titular deberá indicar si la cantidad de recursos a utilizarse es por mes o por el total de la obra.	DIA, aclarando que la cantidad estimada de	Subsanada
	En el ítem 4.5.9 - cronograma de Ejecución, se deberá indicar puntualmente cuanto es el	de obra.	
	tiempo de ejecución del proyecto del asunto.	De acuerdo a la viñeta número 3, En el ítem	
	bibliográfica correspondiente del cuadro de emisiones presentado, de acuerdo al TdR	4.5.9 (cronograma de Ejecucion), se aciara y se precisa el tiempo de en la presente DIA	
	aplicable para el proyecto.	ejecución, además se adjunta el diagrama	
	de los residuos sólidos en las áreas de trabaio, sin embargo, no realiza la cuantificación de	GAND del proyecto en los anexos 14. Anexos de Estudio (14.4 Documentos	
	dichos residuos, según lo solicitado en el TdR.	Técnicos)	
	En el cuadro N° 4.5.6-1: Características del DME N° 01, se deberá agregar la información de	En la viñeta Número 4 precisa añadir la	
	volumen de diseño y volumen a disponer del DME N° 01, las mismas que deberán ser	fuente en el Cuadro Nº 4.5.5-5: Emisiones	
	coherentes con la ficha de caracterización.	atmosféricas, la cual	
		En el cuadro Nº 4.5.6-1: Características del DMF Nº01 en agraga la información	
		solicitada: volumen de diseño y volumen a dicusar o montre de diseño y volumen de diseño y volumen de diseño de de diseño de diseño de diseño de diseño de diseño de diseño de d	
		disponer en el cuadro Nº 4.5.6-2:	

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú Teléf. Central 067-452891 – 453002

1

The state of the s

4

Gerencia Regional de Recursos Sub Ger Naturales y Gestión Ambiental Gestión

Sub Gerencia de Gestión Ambiental "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

		Características Técnicas del DME N° 01, concordando así con las fichas de caracterización.	
	CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL		
ъ	- Respecto al Clima y Meteorología se deberá precisar y describir el sistema de clasificación climática utilizada para determinar el tipo de clima del área de influencia del Proyecto (Köppen, Thornthwaite o Holdridge).	Se subsana aclarando el Clima y El titular incluye Meteorología, precisando la metodología lo solicitado, por aplicada en el ítem 6.1.2. Clima en función a lo tanto, se los índices del Sistema de Warren considera Thornthwaite (ver 6.1.2. Clima de la absuelta. presente DIA) Condición: Observación Subsanada	y El titular incluye fa lo solicitado, por na lo tanto, se en considera la absuelta. Condición: Observación Subsanada
9	 En el ítem 6.1.7. Geomorfología, deberá describir los principales procesos morfo dinámicos en el AID y el AII (inundaciones, huaycos, erosiones, deslizamientos entre otros procesos) en el AID y el AII (inundaciones, huaycos, erosiones, deslizamientos entre otros procesos) dentro del área de estudio, considerando e identificando las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico (sitios vulnerables y áreas críticas) frente a obras del proyecto (las que deberán señalarse según la progresiva y coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona horaria a través de Shape file geo referenciado). En el cuadro N° 6.1.10-1: Cuerpos de agua del área de influencia directa se menciona que hay una quebrada estacionaria que atravesará la vía en la progresiva 0 + 000 km, sin embargo, en la fotografía N° 6.1.10-1 precisan que la quebrada inactiva se encuentra en la progresiva quebrada inactiva. 	En respuesta al Ítem 6.1.7. Geomorfología, El se describen los procesos morfodinámicos desarrollo existentes en la presente DIA (6.1.7.1. solicitado, Principales Procesos Morfo Dinámicos). tanto, Aclarando y en respuesta a la viñeta considera Número dos (2), se aclara la progresiva absuelta. correspondiente tanto en la fotografía como en la tabla 6.1.10-1 Condición: Subsanada	

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú Talát Control 067 452891 – 452002

Anexo N" 1901 - 1903 - 1803

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Gestión Ambiental Sub Gerencia de

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional" población CP Santa Cruz de IIa, menciona que la población es de 100 habitantes, al respecto el titular deberá considerar la población correcta de acuerdo a los últimos censos del INEI y a población de Santa Cruz de lla es de 700 habitantes, sin embargo, en el cuadro Nº 6.4.2-1: En el gráfico Nº 6.4-3: Descripción poblacional, se indica que según el último censo del 2017 actualizar en todos los ítems correspondientes de la DIA.

TDR, lo presentado resulta incompleto ya que sólo se hace mención a la junta directiva de la Respecto al ítem 6.4.10 -Institucionalidad Local y Regional - en función a lo estipulado en los comunidad y lo que se solicita es una identificación completa de las instituciones y organizaciones del AID que incluya una descripción de la estructura, funciones y competencias de dichas instituciones en función a sus características particulares, las relaciones entre ellas y análisis de sus fortalezas y debilidades. En ese sentido, lo que se requiere es tener un mapeo completo de estas instituciones y conocer las características particulares de cada una de ellas. Dicha información se debe presentar en el cuadro 4.6 de os anexos.

Respecto al ítem 6.4.11 - Análisis de grupos de interés - en función a lo estipulado en los TDR, lo presentado al igual que en el caso anterior, resulta incompleto ya que sólo se hace a la junta directiva de la comunidad. Sin embargo, es evidente que existen otros grupos como por ejemplo los representantes de la JASS, vaso de leche u otras que tienen interés y que pueden influir en la marcha del proyecto que deben ser incluidos en el análisis.

Se aclara el ítem en el gráfico N°6.4-3 en la Respecto al ítem 6.4.10 Institucionalidad Local y Regional, se aclara en la Presente Se expande la información Respecto al ítem 6.4.11 Análisis de grupos de intereses, en presente DIA, con la población según el función a lo estipulado en los TDR Censo 2017 (INEI)

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

En el ítem 7.2.4, imagen 04: Rangos de jerarquización, el titular deberá considerar cambiar | Respuesta a la primera viñeta: En el ítem de metodología dado que en el cuadro no se aprecia la clasificación LEVE la cual es aplicable para una Declaración de Impacto Ambiental - DIA. Asimismo, corregir la numeración de las tablas e imágenes del ítem 7, estas deben ser coherente con el ítem correspondiente y con la numeración de toda la DIA.

8

En la tabla 03 y 04, el titular presenta el resultado de la valoración de los impactos negativos identificados, siendo estos "irrelevantes", al respecto se deberá replantear la metodología, debido a que la tipología del proyecto que es DIA, los impactos deberían ser LEVE y más si es creación de una nueva vía no debería ser irrelevantes, de acuerdo a la corrección que se realice se deberá corregir en todo el extremo de la DIA. Asimismo, algunos impactos fueron

El titular incluye lo solicitado, por absuelta. obedece a los valores que les corresponde Así mismo se corrigen las numeraciones de jerarquización con la imagen 7.2.4.-1 donde donde se evidencia la clasificación como 7.2.4, imagen 04, se corrige el rango de las tablas e imágenes en toda su extensión. Respuesta a la segunda viñeta. leve.

Observación Subsanada. Condición:

Jr. Torre Tagle Nº 343 - Cercado Huancavelica - Perú

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803





^

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de

Gestión Ambiental

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú Teléf. Central 067-452891 – 453002

9

Huancavelica

"Año del Fortalectimiento de la Soberania Nacional"

	 Sistemas de seguridad contemplados para el polvorín. Identificación de los impactos ambientales, riesgos y contingencias relacionados al almacenamiento y al uso de explosivos en las zonas requeridas; así como las medidas de prevención y/o mitigación, aplicables. Presentar mapas donde ubiquen las zonas donde se realizarán voladuras, señalando las distancias con respecto a receptores sensibles (poblaciones, cuerpos de agua, ecosistemas frágiles, entre otros). Ficha de Caracterización de nolvorín. 		Condición: Observación Subsanada.
= =	En el ítem 8.5.6. Medidas de protección del recurso hídrico, el titular deberá desarrollar las medidas para evitar la contaminación al recurso hídrico durante la ejecución del proyecto, así como durante el proceso de captación de la fuente de agua.	Se incluyen las medidas de manejo En el ítem 8.5.6. Medidas de Protección del Recurso Hídrico.	El titular incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta. Condición:
12	 En los ítems 8.8.1, 8.8.2, 8.8.3, 8.8.4 de la DIA, literal b- Tipo de medida, para todos los programas se repite las mismas medidas, al respecto el titular deberá incluir información coherente con cada programa y no repetir el mismo en todos los programas dentro del Plan de Gestión Social. Dentro del ítem 8.5. Programa de Capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial, el titular incluye el sub ítem 8.8.5.2. Medidas de cierre relacionado con el componente social, al respecto, se deberá restructurar la DIA de manera que los programas y subprogramas 	Respuesta al a primera viñeta Se corrigen todos los ítems 8.8.1, 8.8.2, 8.8.3, 8.8.4 de la DIA, Literal b- Tipo de Medida, de acuerdo a los solicitado. Respuesta a la segunda viñeta Se corrige el ítem 8.8.5.2. medidas de cierre relacionado con el componente social ya	El titular corrige lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta. Condición:
	tengan coherencia con la estructura del TdR y facilitar la evaluacion correspondiente. En el Irem 8.10 Plan de Vigilancia Ambiental. A partir de las correcciones que se realicen en	que por error en la numeracion se incluyo dentro del ítem 8.8.5. La numeración correcta que le corresponde es el 8.8.6. Medidas de cierre Relacionado con el componente social y este si se encuentra del Plan de Gestión social. El provecto plantea la creación de la trocha	Subsanada. El titular incluye
13		carrozable desde el tramo Chupanmarca a Chinchaybamba con la finalidad de facilitar	lo solicitado, por lo tanto, se

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de

Gestión Ambiental

"Ano dei Fortalecimiento de la Soberania Nacional

desarrolla según titular El titular incluye lo solicitado, por El titular incluye lo solicitado, por Observación Observación Observación Subsanada. tanto, Condición: Subsanada Condición: Condición: considera considera Absuelta absuelta. absuelta. absuelta. 0 Plan de Se adjunta y desarrolla la información En el Ítem 11. Resumen de los Obligaciones y compromisos ambientales. El titular deberá | Se incluye los solicitado en el Cuadro Nº 11.1. Resumen de Obligaciones y/o 10 - 1: Cronograma de Actividades Para la Implementación del Plan de Manejo Ambiental y en la Tabla Nº 9- 1: Plan de El titular deberá actualizar el ítem de presupuesto y cronograma, en base a las correcciones | Se incluye las modificaciones en la Tabla Nº el acceso y transporte de los productos agrícolas principal fuente de alimento y de influencia directa, así también este se ubica en un área donde no hay presencia de poblaciones que pudieran verse afectadas, de la calidad de RUIDO, estando esto Plan de Vigilancia Ambiental, adjuntándose lo correspondido en el presente ítem y por lo que se considera realizar monitoreo suscrito en la presente DIA en el ítem 8.10, ingresos de la población del área de 12. demás del contenido ambiental. Compromisos Ambientales. el ítem Inversión Ambiental RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES PLAN DE INVERSIONES CRONOGRAMA Si bien, en el ítem 12 se presenta el capítulo de Participación Ciudadana y se desarrollan Asimismo, en el cuadro 11.1, en la columna Obligaciones y/o compromisos ambientales, se propuestos, el presupuesto y cronograma. Incluir el programa de vigilancia y otros ítems que incluir las medidas que se implementarán en la Etapa de operación y Mantenimiento. que se realicen en los acápites anteriores, a fin de que tenga coherencia las medias o planes deberá listar los compromisos ambientales o medidas ambientales propuestos en los establecidos por la legislación peruana, así como las guías metodológicas, protocolos, manuales, entre otras referencias aprobadas por la normativa nacional para la evaluación de los parámetros en cada componente ambiental e indicar la ubicación de los puntos de es de creación y se prevén impactos negativos como generación de ruido y material particulado presión sonora y otros aplicables para el proyecto), debido a la naturaleza del proyecto que entre otros. Para lo cual el titular deberá considerar los Estándares de Calidad Ambiental PARTICIPACIÓN CIUDADANA monitoreo las cuales deberán tener sustento técnico. diferentes programas o planes de la DIA. faltan.

Jr. Torre Tagle Nº 343 – Cercado Huancavelica - Perú

algunos de los puntos solicitados, a partir de lo establecido en el Anexo 11 de los Términos de

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803

en

solicitada

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Gestión Ambiental Sub Gerencia de

"Año del Fortalecuniento de la Soberania Nacional"

Referencia para Declaración de Impacto Ambiental-DIA, según la Tipologia aplicable al proyecto, se deberá presentar el capítulo siguiendo la siguiente estructura y contenido: Introducción de Impacto de impacto de impacto de impacto de impacto appetivos generales. Objetivos generales. Objetivos generales. Objetivos específicos. Determinación del ámbito geográfico de proceso de participación (Áreas de Influencia). Esquena general del proceso de participación (Áreas de Influencia). Esquena general del proceso de participación ciudadana. - Características de los mecanismos participación ciudadana. - Características de los mecanismos participación respuestos públicos objetivos según el tipo de mecanismo, selección de la idoneidad del lugar y fechas, metodología de la convocatoria, equipo responsable, materiales que se utilizarán, recueros logísticos, plazos para recibir espuesta y otros) - Programa de estividades para la implementación de los mecanismos de participación. - Cronograma de estividades para la implementación de los mecanismos de participación. - Cronograma de estividades para la implementación de los mecanismos de participación. - Cronograma de estividades para la implementación de los mecanismos de participación. - Cronograma de estividades para la implementación de los mecanismos de participación. - Cronograma de estividades para la implementación de los mecanismos de participación. - Conograma de estividades para la implementación de los mecanismos de participación. - Conograma de estividades para la implementación de los mecanismos aprobados en el PPC, es decir, la copia legalizada u original de las actas, registros de asistencia, argos de invitación, registro fotográfico, formatos de pregunas y respuestas (escritas y/u orales), video, otros. Toda esta información deberá adjuntarse en los Anexos según lo indicado en el PPC, es decir, la copia legalizada de dichos documentos se tomará en cuenta para la la la mistación de participación.
to Ambiental-DIA, según la Tipología aplicable al siguiendo la siguiente estructura y contenido: rupos de interés de participación (Áreas de Influencia). pación ciudadana. icipativos propuestos (público objetivo según el tipo I del lugar y fechas, metodología de la convocatoria, utilizarán, recueros logísticos, plazos para recibir nentación de los mecanismos de participación. nos de participación. nos de participación. indo las dificultades, logros y lecciones aprendidas de sucias que registren la ejecución de los mecanismos alizada u original de las actas, registros de asistencia, formatos de preguntas y respuestas (escritas y/u on deberá adjuntarse en los Anexos según lo indicado de dichos documentos se tomará en cuenta para la fon Ciudadana.
 16 Referencia para Declaración de Impacto Ambiental-DIA, según la Tipología proyecto, se deberá presentar el capítulo siguiendo la siguiente estructura y con - Introducción Objetivos generales. Objetivos específicos. Determinación del ámbito geográfico Identificación y caracterización de los grupos de interés Alcance de implementación del proceso de participación (Áreas de Influencia). Esquema general del proceso de participación ciudadana. Características de los mecanismos participativos propuestos (público objetivo de mecanismo, selección de la idoneidad del lugar y fechas, metodología de la equipo responsable, materiales que se utilizarán, recueros logísticos, plazos opiniones y para dar respuesta y otros) Programa de actividades para la implementación de los mecanismos de participación. Cronograma de ejecución Resultados (Productos) de los mecanismos de participación. Conclusiones y recomendaciones resaltando las dificultades, logros y lecciones a todo el proceso de participación. Anexos Finalmente, se deben presentar las evidencias que registren la ejecución de los aprobados en el PPC, es decir, la copia legalizada u original de las actas, registros cargos de invitación, registro fotográfico, formatos de preguntas y respuestas orales), video, otros. Toda esta información deberá adjuntarse en los Anexos seguen el anexo 11 de los participación el de participación on del proceso de participación.

S	ı
Ŀ	ı
_	1
2	١
4	ı
=	ı
-	١
2	ı
¥	I
1	ı
	ı
n	ı
Τ.	ı
7	ı
≂	١
⋍	l
_	ı
=	ı
4	۱
WELLACIONES PREDIALES	١
٠	١
1	I
-	ı
-	ı

En algunos ítems de la DIA mencionan que el proyecto no cuenta con afectaciones prediales y adjuntan la DJ de no afectaciones prediales según el DL 1192, sin embargo por la naturaleza misma del proyecto "creación" y de acuerdo a la percepción de la población se puede inferir que si habrá afectaciones prediales, en tal sentido el titular deberá presentar original o copia legalizada del acta de donación del área de la vía a aperturar por parte de la comunidad por la cual se emplazará el proyecto, además deberá desarrollar el Plan de Afectación y Compensaciones - PAC, de acuerdo al Anexo 5 del Anexo II (Anexo de los TdR), en la cual se 17

Se adjunta y se amplía la información en el Ítem 6.5. Gestión de Afectaciones Prediales, del presente estudio.

Adjunta La DJ, Por Nivel Descriptivo La Gestión De Afectaciones Desarrolla Prediales

Titular

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803